



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13241

Miércoles 4 de Septiembre de 2019

Edición de 20 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dra. Gisel Ximena Avendaño Sancha  
Secretaria General de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Ind. Mariana Valeria Vega  
Ministro de Gobierno

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Leonardo Javier De Bella  
Ministro de Educación

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi  
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### RESOLUCIONES

Poder Judicial	
<b>Año 2019 - Res. Adm. Gral. N° 5963</b> .....	2-3
Tribunal de Cuentas	
<b>Año 2019 - Res. N° 117, 118, 129, 167 a 169, 172 a 176</b> .....	3-7

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
<b>Año 2019 - Res. N° 122, 129, 140, 144, 146 a 149</b> .....	7-8
Instituto Provincial del Agua	
<b>Año 2019 - Res. N° 97 a 101</b> .....	8-10
Dirección General de Rentas	
<b>Año 2019 - Res. N° 558</b> .....	10

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas	
<b>Año 2019 - Acdo. N° 243 a 250</b> .....	10-13

#### DICTAMENES

Tribunal de Cuentas	
<b>Año 2019 - Dict. N° 40 a 43</b> .....	13-15

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	15-20

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### PODER JUDICIAL

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 5963/19

RAWSON, 29 de agosto de 2019.-

#### VISTA:

La Resolución Administrativa General N° 5466/19, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Secretaria/o Letrada/o de Primera Instancia vacante en el Juzgado Laboral N° 2 de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, y;

#### CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por el Dr. Luis Enrique BENITES VILLALOBOS, en su carácter de titular del Juzgado Laboral N° 2 con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, para cubrir el mencionado cargo;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y modificatorios;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

#### RESUELVE:

1°) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Secretaria/o Letrada/o de Primera Instancia vacante con funciones en el Juzgado Laboral N° 2 con asiento en la ciudad de Puerto Madryn (remuneración mensual \$ 106.451,57 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Luis Enrique BENITES VILLALOBOS como Presidente y a las Dras. Carolina BARREIRO y María Laura EROLES, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 09 de septiembre de 2019 hasta el día 18 de septiembre de 2019, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 04, 05 y 06 de septiembre de 2019 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Abogada/o legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con

anterioridad al 1° de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior), con una antigüedad mínima de dos (2) años o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

Independientemente de los requisitos mínimos de admisibilidad mencionados en el párrafo precedente y en correlación con el perfil que se persigue para el cargo concursado, se valorará poseer conocimientos y experiencia en Gestión de Calidad.

6°) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM) y prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública). Las/os postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Las/os interesadas/os deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencia del Juzgado Laboral N° 2, de la ciudad de Puerto Madryn, sito en calle Galina S/ N, 1° Piso, CP 9120, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Currículum Vitae y carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invocan.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde la fecha establecida como inicio de inscripciones, estará disponible en la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar) un link a los efectos de la pre-inscripción online como el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación al fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Huma-

nos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a la Dirección de Administración Institucional la publicación en los medios correspondientes.

10° Refrenda la presente el Director de Administración.

11° Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. HÉCTOR MARIO CAPRARO  
Administrador General.

Cr. MARIANO PARDINI  
Director de Administración

I: 04-09-19 V: 06-09-19

---

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 117/19

Rawson (Chubut), 11 de Junio de 2019.

VISTO: El Expediente Nº 37901, año 2018, caratulado: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS - S/Rendición de Cuentas SAF 88»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 01/19 el Relator Fiscal a cargo de Fiscalía Nº 11 da cuenta que el Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos no ha dado respuesta a la Nota Nº 09/19 F.4 (fs. 140).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar los requerimientos formulados.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 11 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Ingeniero Adrián Marsico, Director General de Obras Publicas de Arquitectura del MIPySP.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al Director General de Obras Publicas de Arquitectura, Ingeniero Adrián Marsico a dar respuesta a la Nota Nº 09/2019 F.4. (fs. 140), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota Nº 09/2019 F.4. (fs.140).

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 118/19

Rawson (Chubut), 11 de Junio de 2019

VISTO: El Expediente Nº 37901, año 2018, caratulado: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS - S/Rendición de Cuentas SAF 88»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 34/19 el Relator Fiscal a cargo de Fiscalía Nº4 da cuenta que el Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos no ha dado respuesta a la Nota Nº 40/18 F.4 (fs. 102/103). Que a fs.143 el arquitecto Gustavo Aguilera mediante Nota Nº 555/18 S.C.y R.I, solicita prorroga de 10 días, para dar respuesta a la Nota Nº 40/18 F.4.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar los requerimientos formulados.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 4 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el arquitecto Gustavo Aguilera Subsecretario de coordinación del MIPySP.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos arquitecto Gustavo Aguilera a dar respuesta a la Nota Nº 40/18 F.4. (fs. 102/103), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota Nº 40/18 F.4. (fs. 102/103).

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 129/19

Rawson (Chubut), 19 de Junio de 2019.

VISTO: El Expediente Nº 38695, año 2019, caratulado: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS - S/Rendición de Cuentas ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 02/19 el Relator Fiscal a cargo de Fiscalía Nº 11 da cuenta que el Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos no ha dado respuesta a la Nota Nº 08/19 F.4 (fs. 12).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar los requerimientos formulados.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 11 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Ingeniero Adrián Marsico, Director General de Obras Publicas de Arquitectura del MIPySP.

Portodo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al Director General de Obras Publicas de Arquitectura, Ingeniero Adrián Marsico a dar respuesta a la Nota N° 08/2019 F.4. (fs. 12), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 08/2019 F.4. (fs.12).

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martín Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 167/19

Rawson (Chubut), 31 de Julio de 2019

VISTO: El expediente N° 36779/2017, caratulado: «ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE PUERTO MADRYN- S/Rendición de cuentas – Ejercicio 2017»-

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 174/19 el Relator a cargo de Fiscalía N° 06 informa que la Administradora de Puerto de Puerto Madryn, no ha dado respuesta en la totalidad a las observaciones formuladas por Nota N° 7/19 -F6, correspondientes al Proyecto de Auditoría N° 7 del ejercicio 2017;

Que el art. 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las observaciones formuladas;

Que asimismo el art. 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, resultan responsables de la contestación, el Presidente de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, Ingeniero Osvaldo Sala;

Portodo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, Sr. Presidente Ing. Osvaldo Sala, de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, a dar respuesta a los siguientes puntos de la Nota N° 7/19:

1. Centro de contrataciones SUPA: Acciones N° 16/17 – 103/17 – 323/17 – 05/18 – 54/18 – 104/18:

Justificar la forma de contratación aplicada y la no aplicación del Concurso de Precios.

Informar por qué no se firmó contrato con la empresa constructora.

Informar por qué no solicita garantías.

Remitir a este Tribunal las Actas de recepción provisoria y definitiva de obra.

2. Adoquinado Estacionamiento Muelle Luis Piedra Buena:

Informar las razones por las cuales no se realizó un solo trámite y aplicando Concurso Privado, para la compra del total de los adoquines necesarios para la obra.

Justificar la inversión sobre inmueble ajeno, que se contradice con lo dispuesto en la ley IV N° 6 (antes Ley 3755).

3. Pavimentación Plazoleta Sur (MAS): Acción N° 244/2016

Remitir a este Tribunal las Actas definitiva de obra.

Dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable con copia de la presente y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Cr. Sergio Camiña

Voc. Dr. Tomás Antonio Maza

Voc. Dr. Martín Meza

Voc. Cra. Liliana Underwood

Voc. Cr. Antonio Cimadevilla

Sec. Dra. Irma Baeza Morales

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 168/19

Rawson (Chubut), 31 de Julio de 2019

VISTO: El Expediente N° 38203, año 2018, caratulado: «ADMINISTRADORA DE PUERTO DE PUERTO MADRYN - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2018»; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 177/19 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 6, da cuenta que la Administración Portuaria de Puerto Madryn, no ha presentado el Balance por el ejercicio finalizado el 31/12/2018.

Que por Acuerdo Nro. 408/00 dictado por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los art. 17° inc. m) y n) y art. 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía N° 6 resulta responsable el Presidente de la Administración Portuaria de Puerto Madryn: Sr. Ingeniero Osvaldo Sala;

Portodo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable: Sr. Ingeniero Osvaldo Sala, Presidente de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, a remitir a este Tribunal de Cuentas el Balance Anual correspondiente al Ejercicio 2018, debidamente firmado y con el correspondiente Informe de Auditoría, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme

los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Fiscalía N° 6 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 169/19

Rawson (Chubut), 01 de Agosto de 2019

VISTO: El Expediente N° 38656, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TREVILIN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 451/19F.3 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de TREVILIN no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Febrero y Marzo del Ejercicio 2019.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Omar ALEUY; Sec. De Hacienda: Alexis Hernán GILIO y Sec. Gral de Gabinete: Sandra Noemí MUÑOZ, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de Febrero y Marzo del Ejercicio 2019.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de TREVILIN; Intendente: Omar ALEUY; Sec. De Hacienda: Alexis Hernán GILIO y Sec. Gral de Gabinete: Sandra Noemí MUÑOZ a presentar las Rendiciones de Cuentas de Febrero y Marzo del Ejercicio 2019 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 172/19.-

En Rawson, Chubut, 09 de Agosto de 2019.

VISTO: El Expediente N° 37813, año 2018, caratulado:

«MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018 - FF111-379-411-413-426»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 74/19-F.10-T.C la Relatora a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota N° 24/19 F10;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este organismo, resulta responsable de la contestación de la nota mencionada la Sra. Laura Longo – A/C Delegación Administrativa Región VI «Comodoro Rivadavia»;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la Sra. Laura Longo – A/C Delegación Administrativa Región VI «Comodoro Rivadavia» a dar respuesta a la Nota N° 24/19 – F10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40 de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 74/19- F10-T.C., hágase saber a Fiscalía N° 10 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 173/19.-

En Rawson, Chubut, 09 de Agosto de 2019.

VISTO: El Expediente N° 37813, año 2018, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018 - FF111-379-411-413-426»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 73/19 F.10 T.C. la Relatora a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota N° 23/19 F10;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a

este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el Artículo Nº 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al aprobable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 de este organismo, resulta responsable de la contestación de la nota mencionada la Sra. Carolina Carrizo – A/C Delegación Administrativa Región V «Sarmiento»;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la Sra. Carolina Carrizo – A/C Delegación Administrativa Región V «Sarmiento» a dar respuesta a la Nota Nº 23/19 – F10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art.40 de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe Nº 73/19- F10-T.C., hágase saber a Fiscalía Nº 10 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 174/19.-**

En Rawson, Chubut, 09 de Agosto de 2019.

VISTO: El Expediente Nº 37813, año 2018, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018 - FF111-379-411-413-426»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 76/19-F.10-T.C la Relatora a cargo de la Fiscalía Nº 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota Nº 22/19 F10;

Que el artículo Nº 35 de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo Nº 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 resulta responsable de la contestación de la nota mencionada el Sr. Claudio Tardón – Delegado Administrativo Región III «Esquel»;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Sr. Claudio Tardón – Delegado Administrativo Región III «Esquel»; a dar respuesta a la Nota Nº 22/19 – F10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18 inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe Nº 76/19-F.10-T.C., hágase saber a Fiscalía Nº 10 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 175/19.-**

En Rawson, Chubut, 09 de agosto de 2019.

VISTO: El Expediente Nº 37813, año 2018, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018 - FF111-379-411-413-426»; y  
CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 72/19-F.10-T.C. la Relatora a cargo de la Fiscalía Nº 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota Nº 19/19 F10;

Que el artículo Nº 35 de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el Artículo Nº 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 de este organismo, resulta responsable de la contes-

tación de la nota mencionada el Sr. Diego Leonardi – A/C Delegación Administrativa Región IV «Trelew»;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Sr. Diego Leonardi – A/C Delegación Administrativa Región IV «Trelew» a dar respuesta a la Nota N° 19/19 – F10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art.40° de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 72/19 - F10-T.C., hágase saber a Fiscalía N° 10 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

Administrativa Región I «Las Golondrinas», a dar respuesta a la Nota N° 20/19 – F10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18 inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 70/19 - F10-TC, hágase saber a la Fiscalía 10 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO

#### Res. N° 122 28-05-19

Artículo 1°. - DEVUELVASE la suma de Pesos Cien Millones (\$100.000.000) a la cuenta Fondo Unificado de Cuentas Oficiales N° 020-021-203443-016

#### Res. N° 129 04-06-19

Artículo 1°. - Páguese la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTAY SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.876.498,51) al Banco del Chubut S.A. en concepto de reintegro de tasa de interés por las cuotas correspondientes al mes de mayo de 2019, en el marco del Programa Nuestro Hogar I, II y III.

Artículo 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111- SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro- Programa 96- Actividad 2- Inciso 5- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Subparcial 01- Transferencias a Personas- Ejercicio 2019.-

#### Res. N° 140 11-06-19

Artículo 1°. - Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 2° de la Ley II N° 76.

Artículo 2°. - Contratase al señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. N° 23-92867755-9), para llevar a cabo la gestión de diligenciamiento de mandamientos y cédulas judiciales en distintas localidades de la República Argentina con excepción de las localidades de la Provincia de Chubut, atento a su presupuesto adjunto desde fojas 3 a 5 del Expediente N° 500/19- D.G.R..

Artículo 3°. - Autorízase al Director General de Ren-

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 176/19.-

En Rawson, Chubut, 09 de Agosto de 2019.

VISTO: El Expediente N° 37813, año 2018, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018 - FF111-379-411-413-426»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 70/19 F.10 T.C. la Relatora a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota N° 20/19 F10;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este organismo, resultan responsables de la contestación de la nota mencionada: Sr. Leonardo Antonio Chacón – actual Delegado Administrativo Región I «Las Golondrinas» y Sra. Carina Villarroel – anterior Delegada Administrativo Región I «Las Golondrinas»;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al actual Delegado Administrativo Región I «Las Golondrinas» Sr. Leonardo Antonio Chacón y a la Sra. Carina Villarroel – anterior Delegada

tas a suscribir contrato con el señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. N° 23-92867755-9.

Artículo 4º.- El gasto total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30- SAF 32- Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos»- Fuente de Financiamiento 3.03- Actividad 1- Inciso 3- Principal 4- Parcial 9 del Ejercicio 2019.-

**Res. N° 144 24-06-19**

Artículo 1º.- Páguese la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 56.809,10) al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A, a través de la Cuenta Corriente de la Sucursal 21, Tipo 2, N° 9500223/5 del Banco del Chubut S.A, en concepto de subsidio de tasa de interés a reintegrar por las cuotas cuyos vencimientos operaron entre los meses de marzo de 2018 y diciembre de 2018 de la línea de préstamos hipotecarios con destino construcción otorgados en el marco del Programa Nuestro Hogar I.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111- SAF 91- Obligaciones a cargo del Tesoro- Programa 96- Actividad 2- Inciso 5- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Subparcial 01- Transferencias a Personas- Ejercicio 2019.-

**Res. N° 146 26-06-19**

Artículo 1º.- Consolídense las deudas que el Estado Provincial mantiene con DIHERCO S.R.L. (CUIT N° 30-61497036-3), que ascienden a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 10.042.031,13).

Artículo 2º.- Emitase Valor Nominal NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE (VN 9.110.911) Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II a efectos de cancelar la deuda consolidada mediante el artículo 1º que la Provincia mantiene con DIHERCO S.R.L.

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria deberá prever el crédito presupuestario necesario para la cancelación de los servicios de amortización e intereses de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II emitidos mediante el artículo 2º que se devenguen en el presente ejercicio.

**Res. N° 147 26-06-19**

Artículo 1º.- Consolídense las deudas que el Estado Provincial mantiene con C.D. CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-64808745-0, que ascienden a la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.683.692,10).

Artículo 2º.- Emitase Valor Nominal SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE (VN 7.138.109) Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II a efectos de cancelar la deuda consolidada mediante el artículo 1º que la Provincia mantiene con C.D. CONSTRUCCIONES S.R.L.

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria deberá prever el crédito presupuestario necesario para la cancelación de los servicios de amortización e intereses de los Títulos de Cancelación de Deu-

da Provincial (TICADEP) Serie II emitidos mediante el artículo 2º que se devenguen en el presente ejercicio.

**Res. N° 148 20-06-19**

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) – Apartado 3º de la Ley II N° 76.

Artículo 2º.- Autorícese la compra a «La Ley S.A. Editora e Impresora» (C.U.I.T. N° 30-50010631-6), de material bibliográfico.

Artículo 3º.- El gasto total asciende a PESOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VENTINUEVE CENTAVOS (\$ 70.179,29.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30- SAF 32- Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos»- Fuente de Financiamiento 3.03- Actividad 1- Inciso 4- Principal 5- Parcial 1 del Ejercicio 2019.

**Res. N° 149 02-07-19**

Artículo 1º.- Consolídense las deudas que el Estado Provincial mantiene con LABORATORIOS FABRA S.A. (CUIT N° 30-53447579-5), que ascienden a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 4.490.940).

Artículo 2º.- Emitase Valor Nominal CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (VN 4.405.594) Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II a efectos de cancelar la deuda consolidada mediante el artículo 1º que la Provincia mantiene con LABORATORIOS FABRA S.A.

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria deberá prever el crédito presupuestario necesario para la cancelación de los servicios de amortización e intereses de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II emitidos mediante el artículo 2º que se devenguen en el presente ejercicio.

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

**Res. N° 97 29-08-19**

Artículo 1º.- DEROGUESE el artículo 6º de la Resolución 131/17-AGRH-IPA.-

**Res. N° 98 29-08-19**

Artículo 1º.- OTORGASE a Camuzzi Gas del Sur S.A., el permiso para realizar un cruce de la red de gas natural con el Río Esquel, a fijarse en el Artículo 2.-

Artículo 2º.- FIJASE que el cruce se realizará sobre la siguiente coordenada: Latitud -42.9181; Longitud -71.2936.-

Artículo 3º.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al cruce del Río Esquel, a la fecha de la presente Resolución, de acuerdo a la cláusula segunda del convenio de autorización y resarcimiento implementado por Resolución N° 01/15-AGRH-IPA.-

Artículo 4º.- ESTABLECESE que Camuzzi Gas del Sur S.A. deberá una vez realizado el cruce, remitir notificación al Instituto Provincial del Agua en el que

conste la terminación de la obra.-

Artículo 5º.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

### **Res. N° 99 29-08-19**

Artículo 1º.- OTORGASE permiso al Sr. Héctor Luis Becker Meyer para la construcción de un puente sobre el canal secundario de riego en el establecimiento individualizado como Parcela 8 de la Chacra 33, ciudad de Gaiman, Departamento de Gaiman, Provincia del Chubut, en las coordenadas geográficas S 43°20'37.31'' - O 65°29'38.72'', conforme especificaciones obrantes en la memoria descriptiva y atento lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley XVII N° 53.-

Artículo 2º.- ESTABLECESE que de advertirse eventuales irregularidades en el funcionamiento hidráulico atribuibles a los trabajos realizados por el solicitante deberá efectuar a su cargo las reparaciones correspondientes en el lapso que este organismo indique bajo apercibimiento de las sanciones pertinentes.-

### **Res. N° 100 29-08-19**

Artículo 1º.- OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Río Senguer, a favor del Sr. Emilio Manuel Prieto, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2º.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 1.783.200,00 m<sup>3</sup>/año (0,38 l/ha.s), para su utilización de riego de 150 has., durante los meses de septiembre a marzo de cada año y un caudal aproximado de 3.230,00 m<sup>3</sup>/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 261 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como Fracción 1 y 2, Lote 104, Colonia Sarmiento, Departamento Sarmiento, Provincia del Chubut.-

Artículo 3º.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento (Artículo 39º Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas).-

Artículo 4º.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola, a la fecha de la presente Resolución, es de 10M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, por hectárea efectivamente regada, conforme Artículo 1º del Anexo I de la Resolución N° 56/17-AGRH-IPA.-

Artículo 5º.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 M por m<sup>3</sup>, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1º del Anexo I de la Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.-

Artículo 6º.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de

pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr).-

Artículo 7º.- ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 8º.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.-

Artículo 9º.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

### **Res. N° 101 29-08-19**

Artículo 1º.- OTORGASE a C.N. SAPAG S.A. permiso de uso especial de aguas públicas o de materiales del lecho de los cursos de agua para ejecución de obra pública, a fin de llevar a cabo la obra «Autovía Ruta Nacional N° 3, Tramo: Puerto Madryn-Trelew», cuya coordenada del sitio de extracción de agua es: 43°16'32''S - 65°16'25''O sobre el Río Chubut, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2º.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un volumen total a extraer de aproximadamente 15.000m<sup>3</sup> y será empleado para trabajos de compactación y control de polvo durante las tareas de movimiento de suelos.-

Artículo 3º.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de veinte (20) meses a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la construcción. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas).-

Artículo 4º.- FIJASE el deber al solicitante de implementar un sistema que permita medir los caudales y volúmenes extraídos.-

Artículo 5º.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso especial de Aguas Públicas o de materiales del lecho de los cursos de agua para ejecución de Obra Pública es de 0,05M/m<sup>3</sup>, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, conforme Artículo 1º del Anexo I de la Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.-

Artículo 6º.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr).-

Artículo 7º.- ESTABLECESE que el pago del canon

se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 8º.- LA PRESENTE resolución de aprobación no exige al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

Artículo 9º.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.-

---

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Res. Nº 558 15-08-19

Artículo 1º.- Fijese el día 27 de septiembre de 2019 para la destrucción y eliminación de la documentación administrativa anterior al año 2.009, según detalle que consta desde fs. 211 a 361 inclusive del Expediente Nº 427/19-D.G.R., transcribiéndose al Libro de Actas Nº 5 rubricado por la Escribanía General de Gobierno con fecha 17 de Octubre del 2.018.-

I: 29-08-19 V: 04-09-19

---

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 243/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 36025/2016, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas EJERCICIO 2016 - SAF 70 - FF 503 – Transferencias de Administración Central Nacional»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017- SAF 70 - Fuente de Financiamiento 503– Transferencias de la Administración Central Nacional–;

Que con fecha 21 de Junio de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del MINISTERIO DE SALUD– SAF 70 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 503 – TRANSFERENCIAS ADMINIST. CENTRAL NACIONAL, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 932.293,22).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 244/19

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 01 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 36.556/17 caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICION DE CUENTAS SAF 50 F.F. 430 PROGRAMA MEJORA EDUCACION RURAL EJERCICIO 2017» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas de ejercicio 2017 y de la Deuda de Tesorería 2017 pagada en 2018.

Que con fecha 3 de julio de 2019, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley Nº V-71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley Nº V-71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2017 y de la Deuda de Tesorería 2017 pagada en 2018, presentada por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50 – Fuente de Financiamiento 430 – PROGRAMA MEJORA EDUCACIÓN RURAL, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 965.233,86 (pesos novecientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y tres con ochenta y seis centavos). De acuerdo al siguiente detalle:

-Ejercicio 2017 \$ 911.900,86

-Deuda de Tesorería 2017 pagado 2018 \$ 53.333,00  
Declarándolos libres de responsabilidad.-  
Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.  
Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 245/19**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34660/2015, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas- EJ.2015 - SAF 70 - FF 111, 361- PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en el Ejercicio 2017 - SAF 70 - Fuente de Financiamiento 111 - Presupuesto Nivel Central -;

Que con fecha 18 de Junio de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería 2015 pagada en 2017 del MINISTERIO DE SALUD- SAF 70- Fte. Fto. 111 -PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE CON SETENTAY CINCO CENTAVOS (\$ 4.659.312,75).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 246/2019**

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 34.426, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL HOYO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de El Hoyo presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que mediante Acuerdo N° 21/2018 TC, fueron aprobadas parcialmente las cuentas de la Municipalidad de El Hoyo del ejercicio en cuestión.

Que mediante el Informe N° 470/19 F3, la sub-Relatora Fiscal a cargo, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que resultan responsables, Intendente: Szudruk, Miguel Mirco (Hasta 29/12/2015), Intendente Interino: Cárdenas Daniel Antonio (a partir del 30/12/2015), Secretario de Gobierno: Artero, Juan Hernán, Secretario de Obras Públicas: Rey Pugh, Carlos Alberto, Jefe de División: Sarquiz, Graciela y Jefe de División: Ponce Héctor Gabriel.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015 que se encontraban pendientes de aprobación, presentadas por los responsables de la Municipalidad de El Hoyo en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2015, que importan un monto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$748.779,58), declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 3 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 247/19**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de agosto de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36770/2017, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS SAF 76 FF 370 (FEAHP) 476,113 (PLAN NACER) EJERCICIO 2017 HOSPITAL DE EPUYEN»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017 - SAF 76 - Fuentes de Financiamiento 370 Y 476, 113- Hospital de Epuyen;

Que con fecha 21 de Junio de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2017 del Hospital de Epuyen- SAF 76 - Ftes. Ftos. 370, 476, 113 - presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Trescientos noventa y tres mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y ocho centavos ( 393.734,88).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del MINISTERIO DE SALUD- SAF 70 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 476- PLAN SUMAR (EX-PLAN NACER), presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 245.442,00).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 249/2019

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 36.053, año 2016, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 50 FF 429 MEJORA CONT. CALIDAD DE LA EDUC. TEC. PROFESIONAL» y

CONSIDERANDO: Que a fs. 74) luce agregado el Informe N° 17/19 F10, mediante el cual la Relatora Fiscal da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que resultan responsables el entonces Director General de Administración Lic. Sergio FLORES, el entonces Director General de Educación Científica y Técnica Sr. Paulo CASSUTTI y el Director de Administración Financiera Sr. Hugo BAZAN.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien se expide mediante Dictamen N° 343/18 CF, solicitando se formule cargo en forma solidaria al entonces Director General de Administración Lic. Sergio FLORES, al entonces Director General de Educación Científica y Técnica Sr. Paulo CASSUTTI y al Director de Administración Financiera Sr. Hugo BAZAN por un total de \$ 577.187,81, de los cuales \$ 459.399,80 corresponden a Capital (Partida Otros Bienes de Consumo \$ 71.410 - Maquinaria y Equipo \$ 185.450 - Libros, Revistas y Colecc. \$ 11.200 - Otros Bienes de Consumo \$ 67.000 - Maquinaria y Equipo \$ 124.339,80) y \$ 117.788,01 corresponden a Intereses.

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 248/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de agosto de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36024/2016, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas EJERCICIO 2016 - SAF 70 - FF 113 y 476 - PLAN NACER»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017- SAF 70 - Fuente de Financiamiento 476- Plan Sumar-;

Que con fecha 21 de Junio de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los

Que asimismo el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 93/19 CF, (fs. 75), solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2016 por un monto de \$ 17.866.966,46.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 25°, 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2016, presentadas por los responsables del Ministerio de Educación en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.866.966,46) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: FORMULAR CARGO en forma solidaria al Sr. Sergio FLORES (DNI N° 26.339.738), Sr. Paulo CASSUTTI (DNI N° 22.221.204) y Sr. Hugo BAZAN (DNI N° 22.495.592) por un total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 577.187,81), según lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V-71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Cuarto: Notificar a los causantes, haciéndoles saber que podrá interponerse Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante, y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.

Quinto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 250/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.495/17, caratulado SERVICIO DE LA DEUDA «S/RENDICION DE CUENTAS SAF 90 EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan

las Rendiciones de Cuentas del SAF SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA – F.F. N° 111; 358; 609; 610; 611 – los meses de Enero a Diciembre ejercicio 2017 pagado en el año 2017;

Que con fecha de de 2019, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33 de la Ley V-N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V-N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en condiciones de aprobar.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del SAF 90 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA – F.F. N° 111; 358; 609; 610; 611 – los meses de Enero a Diciembre ejercicio 2017 pagado en el año 2017, presentada por los responsables, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de: PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 09/100 (\$ 6.498.716.456,09). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

## DICTAMENES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 40/2019.-

Rawson (Chubut), 24 de julio de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 39.091, año 2019, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA DE IT FACTORY-MIGRACIÓN PLATAFORMA LOTUS NOTES (NOTA N° 398/19)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 72) mediante Dictamen N° 61/19 y al Contador Fiscal a fs. 73) mediante Dictamen N° 135/19-CF y a fs. 77) mediante Dictamen N° 137/19-CF.-.-

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, en cuanto no respeta el Manual de Normas y Procedimientos (contrataciones) del Banco del Chubut S.A., tanto en el nivel de autorización para resolver el valor contractual como para continuar con el trámite sin la expresa autorización del Directorio del Ente.-

Que la remisión del trámite traído a análisis a este Tribunal, resulta extemporánea en virtud del artículo 32º de la Ley N° 71, por lo que este Tribunal decide aplicar mediante Resolución de estilo una multa de 1 (un) módulo según lo prescripto por el artículo 17º inc. m) de la Ley V N° 71.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 41/2019.-**

Rawson (Chubut), 30 de julio de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 39.096, año 2019, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS N° 02/19 CONSTRUCCIÓN DE VIV. ADAPTADA PARA FLIA. CASSIA, VELAZQUEZ – RAWSON (Expte. N° 0883/17-mipysp/ipv); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído a la Asesora Técnica a fs. 97) mediante Dictamen N° 01/19; al Asesor Legal a fs. 98) mediante Dictamen N° 44/19 y al Contador Fiscal a fs.99) mediante Dictamen N° 136/19-CF.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 42/2019-TC.-**

Rawson (Chubut), 30 de Julio de 2019

VISTO: El Expte. 39095/19 T.C. – INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS R/ANT Licitación Pública N°01/19 Compra Anual de Equipamiento Informático para Casa Central y Delegaciones ISSYS (Expte. N° 769/19); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 251) mediante Dictamen N° 78/2019; al Asesor Legal a fs. 252) mediante Dictamen N° 03/19

y al Contador Fiscal a fs. 253) mediante Dictamen N° 185/2019 CF.-

Que de acuerdo al Dictamen Nro. 78/19 del Asesor Técnico, se constata que se han presentado las propuestas técnicas y económicas de las empresas AEG S.R.L y ARCROM S.R.L, encontrándose a fs. 210 y 213 la evaluación técnica de los renglones cotizados y el cuadro comparativo de precios entre las oferentes. Como resultado del análisis realizado por el Asesor Técnico, la Licitación, desde un punto de vista técnico informático, se encuentra libre de observaciones.

Que a fs. 252 el Asesor Legal efectúa un análisis detallado del procedimiento realizado, destacando que se ha dado cumplimiento a las exigencias del procedimiento de publicidad, a la recepción de ofertas presentadas por dos oferentes cuyas respectivas propuestas ha sido debidamente analizadas y evaluadas por la Comisión Preadjudicadora designada, aconsejando la adjudicación a favor de ambas firmas por los respectivos renglones según detalle de fs. 241, que habiéndose expedido oportunamente la Asesoría Legal del organismo mediante Dictamen N°845/19 no ha señalado observaciones. Agregándose a fs. 245/247 el Proyecto de Resolución de Adjudicación a las firmas antes mencionadas.

Que en virtud de lo expuesto ut-supra, no hay observaciones que formular en el procedimiento de marras.

Por todo ello y en los términos del art. 32º la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

El Instituto de Seguridad Social y Seguros hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 43/2019**

Rawson (Chubut), 14 de Agosto de 2019.-

VISTO. El Expediente N° 39.092 año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN, R/ANT. OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/19 VENTA DE TIERRAS DE DOMINIO DEL ESTADO MUNICIPAL – AREA RESIDENCIAL (EXPTE.N° 052/16)» y,

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs.1137) en Dictamen N° 05/19 y al Contador Fiscal a fs. 1138) mediante Dictamen N° 189 /19 CF.

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en la Licitación de la referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente

de atenta nota de elevación.-  
Regístrese y cumplido archívese.-

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martín Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de MACIAS JOSE MARIA, para que se presenten en autos: Macías, José María S/Sucesión Ab- Intestato (Expte N° 558 Año 2019)

Publíquese por un día bajo apercibimiento de Ley.-  
Rawson, 05/08 de 2019

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

P: 04-09-19

---

## Sección General

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier- Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ANGELINI, NELSON OMAR, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Angelini, Nelson Omar s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 000305/2019.

Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, febrero 26 de 2019.

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 02-09-19 V: 04-09-19

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALVAREZ AMELIA ISABEL para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Alvarez Amelia Isabel s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 1729/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 14 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 02-09-19 V: 04-09-19

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de EVANS HAROLD y de JONES VERA MAI, mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Agosto 02 de 2019.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 04-09-19 V: 06-09-19

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER - JUEZ, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ANA FILOMENA PISCO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Pisco, Ana Filomena s/Sucesión Expte. N° 911/2019.

Publíquese edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Mayo 16 de 2019.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 04-09-19 V: 06-09-19

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear N° 505, 3er. Piso de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Mariela A. González de Vicel, Secretaría desempeñada por la Dra. Lorena Beatove, en autos caratulados: «Villarruel Alegría, Eric Teodoro s/Supresión de Apellido» (Expte. N° 162 Año 2019), cita y emplaza al Sr. ANDINO EDIBERTO VILLARRUEL D.N.I. N° 16.170.375 para que dentro de los 5 días hábiles contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar la acción, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.-

El auto que ordena librar el presente en su parte pertinente dice: «Esquel, junio 25 de 2019... NOTIFIQUESE POR EDICTOS... Fdo. Dra. Mariela A. González de Vicel, Juez».-

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en los Estrados el Juzgado.-

Publicación: por dos días.-

Esquel (Chubut), 28 de junio de 2019

ANA LORENA BEATOVE  
Secretaria

I: 04-09-19 V: 05-09-19

---

**CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.  
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada CONSULTORES ASOCIADOS SRL mediante instrumento privado de fecha 07/11/2019 y de fecha Los Socios: Don MAURANO, LEANDRO DANIEL, argentino, nacido el 25/11/1988, DNI 33.902.732, CUIL 20-33902732-4, domiciliado en URTUBEY N° 331, Rada Tilly, Pcia. del Chubut, y Don MAURANO, GONZALO ANDRÉS, argentino, nacido el 26/09/1995, DNI 39.241.344, CUIT 20-39241344-9, domiciliado en MARTINEZ DE ROSAS N° 2781, ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza y Don MAURANO, FERNANDA BELEN, Argentina, nacido el 30/03/1985, DNI 31.549.103, CUIT 27-31549103-2, domiciliado en MARTINEZ DE ROSAS N° 2781, ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza, mediante acuerdo privado de 07/11/2018 acuerdan la constitución de: DENOMINACIÓN: «CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.», DOMICILIO LEGAL: en URTUBEY N° 331, de Rada Tilly, Provincia del Chubut. DURACION: La sociedad se constituye por el término de 60 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, sean estas personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, las siguientes actividades: a) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos de la industria petrolera, minera, naviera, etc., y

demás elementos afines. b) Transporte: transporte de sustancias y/o materiales afines al rubro industrial y comercial y todo tipo de sustancias líquidas, sólidas y gaseosas propias y/o de terceros; y/o transporte de personal vinculado; c) Comercial: intermediación en la compraventa, alquileres y otras formas jurídicas para la comercialización de bienes muebles vinculados a la industria. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones inherentes al mismo como, comprar, vender e intermediar entre la compra, venta o alquiler de bienes inmuebles y productos; importar y exportar y el desarrollo de todo tipo de operaciones financieras excluidas de la Ley de Entidades Financieras y relacionadas con las actividades mencionadas, así como todo tipo de operaciones mediante aportes de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales y todas las operaciones inherentes al objeto, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios; d) Accesorias: todas las actividades accesorias, complementarias o suplementarias vinculadas a las referidas precedentemente; accesorias, complementarias o suplementarias vinculadas a las referidas precedentemente; e) Asesoramiento: consultoría y/o capacitación vinculadas a las actividades enumeradas en los incisos anteriores y a procesos productivos, uso, compra y manejo de materiales y/o insumos de las actividades industriales y de servicios antes enunciadas. La sociedad podrá asimismo otorgar concesiones para el cumplimiento de su objeto social, tendrá plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Cuando los actos a realizar respondan a actividades o profesiones reglamentadas, deberán efectuarse por intermedio de los profesionales o personas habilitadas a tal efecto. Cuando los actos a realizar respondan a actividades o profesiones reglamentadas, deberán efectuarse por intermedio de los profesionales o personas habilitadas a tal efecto.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), representado por UN MIL (1000) cuotas parte de Pesos Cien (\$100,00) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de acuerdo al siguiente detalle: a) MAURANO, LEANDRO DANIEL suscribe el SESENTA POR CIENTO (60,00%) es decir la cantidad de SEISCIENTOS (600) cuotas parte de valor nominal \$100,00 cada una, es decir la suma de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00); y b) MAURANO, FERNANDA BELÉN suscribe el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35,00%) es decir la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) cuotas parte de valor nominal \$100,00 cada una, es decir la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 35.000,00); y MAURANO, GONZALO ANDRÉS suscribe el CINCO POR CIENTO (5,00%) es decir la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas parte de valor nominal \$100,00 cada una, es decir la suma de Pesos CINCO MIL (\$

5.000,00); En este acto los socios integran el veinticinco (25%) del capital suscrito en dinero efectivo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad. ADMINISTRACION y REPRESENTACION: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de UN (1) «Gerente» que puede ser socio o no. Designar como GERENTE a MAURANO, LEANDRO DANIEL.

CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: al 30 de JUNIO de cada año.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 04-09-19

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señora  
PEREZ, Patricia  
Casa N° 15  
B° «42 Viviendas» Pujol I - Código 1062  
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a la señora PEREZ, Patricia DNI N° 26.236.559, de la siguiente Resolución: Rawson, 8 de Agosto de 2019, VISTO: El Expediente N° 447/19-MIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1709/11-IPVyDU, se otorgó en carácter de Locación a favor de la señora PEREZ, Patricia la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 15 del Barrio «42 Viviendas» Pujol I - Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexo - código 1062, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la locataria y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derechos, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 244/18, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 1709/11-IPVyDU- a favor de la señora PEREZ, Patricia DNI N° 26.236.559, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 15 del Barrio «42 Viviendas» Pujol I - Obras Complementarias e

Infraestructura Propia y de Nexo - código 1062, de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Locación resultante por el Artículo 1° la señora PEREZ, Patricia DNI N° 26.236.559, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, gírese copia al Departamento Crédito Hipotecario y Cumplido, ARCHIVASE.-

RESOLUCION N° 907-IPVyDU - FIRMA Arq. Carlos Alberto SIMIONATI Presidente Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.-

Queda Ud. debidamente notificada.-  
Rawson, 14 de Agosto de 2019

JORGE DANIEL ETCHEPAREBORDA  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

IVANA PAPAIANI  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

I: 04-09-19 V: 06-09-19

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señora  
LOPEZ, Norma Dionisia  
Casa N° 65 B° «200 Viviendas»  
Plan FONAVI - Código 222  
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a la señora LOPEZ, Norma Dionisia DNI N° 13.733.902, de la siguiente Resolución: Rawson, 8 de Agosto de 2019, VISTO: El Expediente N° 1096/99-MSAS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 024/95-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora LOPEZ, Norma Dionisia la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 65 del Barrio «200 Viviendas»

plan FONAVI – Código 222, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derechos, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 244/18, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 024/95-IPVyDU- a favor de la señora LOPEZ, Norma Dionicia DNI N° 13.733.902, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 65 del Barrio «200 Viviendas» plan FONAVI – Código 222 - de la ciudad de Puerto Madryn, de acuerdo a los considerandos.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora LOPEZ, Norma Dionicia DNI N° 13.733.902, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, gírese copia al Departamento Crédito Hipotecario y Cumplido, ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 908-IPVyDU - FIRMA Arq. Carlos Alberto SIMIONATI Presidente Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.-

Queda Ud. debidamente notificada.-  
Rawson, 14 de Agosto de 2019

JORGE DANIEL ETCHEPAREBORDA  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

IVANA PAPAIANI  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

### CEDULA DE NOTIFICACION

Señora  
CORDOBA, Silvia Noemí Andrea  
Departamento N°497  
B° «630 Viviendas» plan FONAVI – Código 83”  
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a la señora CORDOBA, Silvia Noemí Andrea DNI N° 30.976.153, de la siguiente Resolución: Rawson, 8 de Agosto de 2019, VISTO: El Expediente N° 2635/98-MSAS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 2925/11-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora CORDOBA, Silvia Noemí Andrea, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 497 del Barrio «630 Viviendas» plan FONAVI - Código 83 - de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derechos, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 244/18, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 2925/11-IPVyDU- a favor de la señora CORDOBA, Silvia Noemí Andrea DNI N° 30.976.153, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 497 del Barrio «630 Viviendas» plan FONAVI - Código 83 - de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de acuerdo a los considerandos.-

Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora CORDOBA, Silvia Noemí Andrea DNI N° 30.976.153, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, gírese copia al Departamento Crédito Hipotecario y Cumplido, ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 914-IPVyDU - FIRMA Arq. Carlos Alberto SIMIONATI Presidente Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto

recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.-

Queda Ud. debidamente notificada.-  
Rawson, 14 de Agosto de 2019

JORGE DANIELETCHEPAREBORDA  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

IVANA PAPAANI  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

I: 04-09-19 V: 06-09-19

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
**Inspección General de Justicia**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ACUN LEUFÚ S.A.**

Mediante Resolución N° 134/2019, la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut CONCOVA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACUN LEUFÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se celebrará el día 27 de Septiembre de 2019 en Primera Convocatoria a las 10:00 hs, en la Delegación del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut, sita en avenida Rivadavia N° 1301, Planta Baja, intersección Avenida Alsina de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1- Razones por la cuales no se convocó la Asamblea Ordinaria en tiempo oportuno; 2-Tratamiento de la Gestión de los Directores; 3-Designación del Directorio; 4- Vías de acción para el cumplimiento de objeto Social. Se designarán dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de TRES (3) DÍAS de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la ASAMBLEA CONVOCADA. La comunicación deberá cursarse al domicilio designado para la celebración de la Asamblea, Delegación de la Inspección General de Justicia, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.-

Rawson, 27 de Agosto de 2019

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

I: 30-08-19 V: 05-09-19

---

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019**

Objeto: Adquisición de geomembranas, geotextiles

y tuberías de recolección, con colocación incluida (PTRSU).-

Presupuesto Oficial: \$ 3.483.438,00.- pesos tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho.-

Garantía de Oferta: No podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.-

Consulta de Pliegos y retiro de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL- Departamento de Compras- San Martín 650- 1° Piso- Esquel- Horario de 7:00 a 12:30 horas los días hábiles laborales o vía web <https://www.esquel.gov.ar/licitaciones-publicas>

Presentación de las propuestas y Acto de apertura  
Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel- Mitre 524- Esquel.-

Acto de apertura: Secretaría de Hacienda- San Martín N° 650- 1° Piso.-

Día: 13 de septiembre de 2019.-

Hora: 10:00hs.-

Expediente N°: 36/2019.-

I: 02-09-19 V: 04-09-19

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT**  
**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019**

Obra: «PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2019 – CALLES VARIAS DE LA SECCIÓN A-PRIMERA ETAPA»

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública N° 01/2019, para la Obra «Pavimentación Urbana Año 2019 – Calles Varias de la Sección A – Primera etapa», trabajos autorizados por la Ordenanza 2465/19, promulgada por la Resolución 397/19.

Esta Licitación comprende los trabajos de pavimentación de los siguientes sectores: Sector 1: calle Malaspina; Sector 2: calle El Arboledo; Sector 3: calle Mara; Sector 4: calle Comodoro Ramírez en el tramo comprendido entre la avenida Coronel Francisco Seguí y la calle Mara y Sector 5: calle Transporte Villarino en el tramo comprendido entre avenida Fragata Presidente Sarmiento y calle Malaspina.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 24 de septiembre de 2019 a las 12,00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, ciudad de Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos trece con treinta y seis centavos (\$ 8.858.713,36), a Junio/2019.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 75 (setenta y cinco) días corridos.

GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y siete con trece centavos (\$ 88.587,13).

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego estará disponible en forma gratuita, para su consulta y/o descarga en la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly:

www.radatilly.gov.ar, a partir del día 3 de septiembre de 2019. Aquellos interesados que no puedan obtener los pliegos para consulta y/o descarga por medios electrónicos, podrán hacerlo gratuitamente en formato digital, en la Secretaría de Obras Publicas, sita en calle Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, ciudad de Rada Tilly, en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

**CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA** (Sección Ingeniería): Pesos cuarenta y dos millones quinientos veintitún un mil ochocientos veinticuatro con trece centavos (\$ 42.521.824,13).

I: 03-09-19 V: 09-09-19

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 23/2019**

Objeto: «Reforma y Renovación de Ascensor del Edificio de Tribunales de Esquel».

Fecha y hora de apertura: 12 de Septiembre de 2019, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 12/09/2019 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Jus-

ticia.

Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116 o 200.

Mail: [compras@juschubut.gov.ar](mailto:compras@juschubut.gov.ar)

I: 04-09-19 V: 05-09-19

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 24/2019**

Objeto: «Provisión de postes de hormigón armado – Estación Transformadora Abásolo a Ciudad Judicial»

Fecha y hora de apertura: 16 de Septiembre de 2019, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 16/09/2019 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116 o 200.

Mail: [compras@juschubut.gov.ar](mailto:compras@juschubut.gov.ar)

I: 04-09-19 V: 09-09-19

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV Nº 82**

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50